



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°: 0286/151

CORRIENTES, 07 MAY 2015

VISTO el Expediente número: 09-2015-01343, en el cual la Secretaria de Investigación y Postgrado de esta Facultad, Dra. Laura C. Leiva de Vila, propone la modificación del arancel, la modalidad de pago y actualización por mora para las carreras de Doctorado de la FaCENA; y

CONSIDERANDO que por Resolución N° 1237/12 C.D. se establecieron los montos y modalidad de pago de las carreras de Doctorado en la FaCENA.-

Que es necesario asegurar la autofinanciación de los posgrados, en un todo de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Estudios y Actividades de Posgrados a través de la Resolución N° 196/03 C.S.

Que en razón de la depreciación monetaria es menester actualizar los aranceles.-

Que el alto grado de morosidad registrado ocasiona en consecuencia un desequilibrio financiero.-

Que es necesario recibir el pago de la cuota en tiempo y forma con el fin de cumplir con las obligaciones emergentes de las actividades programadas.-

Que según consta en Folios N° 03 al 08, se ha expuesto un pormenorizado análisis conducente a modificar el actual cuadro de aranceles, la modalidad de pago y su actualización por mora.-

Que en Folios 11 al 14 se transcribe la propuesta de normativa para el pago de Arancel de Doctorados de la UNNE que se cursen en la FaCENA.-

Que se cuenta con el acuerdo de la Dirección de Gestión Económico Financiera.-

Que en la sesión del día 07 de Mayo del corriente año, la Comisión de Enseñanza y Planes de Estudio aconseja: Modificar los montos y modalidad de pago establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 1237/12 C.D. y 2) Implementar a partir de la fecha la Normativa para el Pago de Arancel de Doctorados de la UNNE que se cursen en la FaCENA y que forma parte del Anexo de la presente.-

Lo establecido en el Artículo 32° - inciso h) del Estatuto de la Universidad.-

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR los montos y modalidad de pago establecidos en los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 1237/12 C.D.-

ARTICULO 2°.- IMPLEMENTAR a partir de la fecha la **NORMATIVA PARA EL PAGO DE ARANCEL DE DOCTORADOS DE LA UNNE QUE SE CURSEN EN LA FACENA** y que forma parte del Anexo de la presente.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese y archívese.-
g.c.b

Dr. Massimiliano Demattels
Secretario Administrativo
F.A.C.E.N.A. / U.N.N.E.

Dra. NÉLIDA MARIA PERUJHENA
VICEDECANA
A/Cargo Decanato
F.A.C.E.N.A.

Enrique de Jesús Navarro
Jefe Departamento Despacho
FACENA - UNNE



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°: 0286 / 157

CORRIENTES, 07 MAY 2015

ANEXO

**NORMATIVA PARA EL PAGO DE ARANCEL DE DOCTORADOS DE LA UNNE
QUE SE CURSAN EN LA FaCENA**

Fundamentación. Teniendo en cuenta que:

- los posgrados en la UNNE pueden estar arancelados conforme a lo establecido por su Estatuto y que deben ser autofinanciables de acuerdo a la Ordenanza de Estudios y Actividades de Posgrados (Res. 196/03CS)
- sólo parte del sistema que rige el pago de arancel para Doctorados en la FaCENA está reglamentado (Res. 1237/12CD)
- es necesario recibir el pago de la cuota en tiempo y forma a fin de cumplir con los compromisos asumidos por el Posgrado, tales como atender los gastos derivados de la constitución de los respectivos jurados de Tesis, además de otros gastos inherentes a a las carreras de Doctorado, y administrar con mayor eficiencia los fondos recaudados
- el alto grado de morosidad por parte de los alumnos de doctorado en el pago de las cuotas semestrales
- la falta de pago ocasiona un desequilibrio financiero en el Posgrado
- no es suficiente fijar plazos de pago para generar el cumplimiento en tiempo y forma
- se debe distinguir al alumno que abona al día del que cae en mora

es que se eleva la presente Normativa, que rige el pago del arancel, montos, plazos y condiciones, como así también la imposición de un recargo por mora, con el fin de normalizar el arancelamiento de los Doctorados de la UNNE que se cursan en la FaCENA.

ARTÍCULO 1º. Arancel. El alumno de Carreras de Doctorado de la FaCENA está obligado al pago de un **arancel anual** a partir de la fecha de inscripción a la Carrera, durante todos los años que dure su cursado, hasta la presentación del manuscrito de tesis por Mesa de Entradas para su evaluación, habiendo cumplimentado las horas de curso exigidas.

El pago se podrá realizar bajo dos modalidades:

- Personalmente: en el Departamento Tesorería de la Dirección Gestión Económico Financiera de la Fa.C.E.N.A.



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°: 0286/151

CORRIENTES, 07 MAY 2015

- Mediante Transferencia Bancaria: en cuyo caso deberá enviar el comprobante de pago en forma digital a las direcciones de correo: cdgonzalez@exa.unne.edu.ar, raroldan@exa.unne.edu.ar, o contable@exa.unnc.edu.ar

Cuenta Corriente en Pesos: 16302211007506

CBU: 0110221720022110075064

CUIL/CUIT/CDI: 30999004217

Banco Destino: BCO. NACION ARGENTINA

Titular: U.N.N.E

ARTÍCULO 2º. Estructura arancelaria. La estructura arancelaria comprende un arancel anual pagaderos en dos cuotas semestrales, con el siguiente cronograma de vencimientos:

- vencimiento 1º cuota semestral: 30 de abril del año en curso
- vencimiento 2º cuota semestral: 30 de agosto del año en curso

ARTÍCULO 3º. Valor del arancel. A la fecha de aprobación de la presente normativa se mantiene en \$500.- (pesos quinientos) el valor de la primera cuota semestral del año 2015 y, a partir del segundo semestre del corriente año, se fija el valor de la cuota semestral en \$800.- (pesos ochocientos)

ARTÍCULO 4º. Valor del arancel para alumnos ingresantes y plazo de pago. Por tratarse los Doctorados que se cursan en la FaCENA de carreras del tipo personalizadas, el alumno ingresante abonará un arancel total o parcial, según fecha de resolución de inscripción a la carrera, de acuerdo al siguiente detalle:

- los alumnos inscriptos entre los meses de febrero a junio deberán abonar las dos cuotas semestrales. La primer cuota deberá abonarla dentro de los 60 días corridos de la fecha de inscripción. El pago de la segunda cuota semestral se ajusta a lo establecido en el ARTÍCULO 2º de la presente normativa
- los alumnos inscriptos entre los meses de julio a diciembre, deberán abonar solo la segunda cuota semestral, debiendo efectivizar el pago dentro de los 60 días corridos de la fecha de inscripción.





Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°: 0286/151

CORRIENTES, 07 MAY 2015

ARTÍCULO 5°. Mora. Por pago fuera de termino se impone un recargo administrativo del 0,2% diario (días corridos) a partir del primer día en que cae en incumplimiento. El recargo por mora regirá a partir del 1° de mayo de 2015. Las deudas generadas con anterioridad sufrirán el recargo del 0,2% diario a partir de esta fecha.

ARTÍCULO 6°. Alcance de la Mora. La falta de cumplimiento de pago impedirá al alumno la tramitación de asuntos académicos que inicie en relación a su cursado. El expediente iniciado por el alumno quedará retenido en la Secretaría de Investigación y Posgrado hasta tanto regularice el pago de lo adeudado.

La situación de mora conducirá al alumno a la pérdida temporaria de su condición de alumno regular, situación que se recompondrá una vez cumplimentados los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 7°. Pago de arancel al finalizar la carrera. El compromiso de pago de arancel finaliza una vez que el alumno entrega el ejemplar de tesis para su evaluación (habiendo cumplimentado las horas de curso exigidas) debiendo abonar parcial o totalmente las cuotas semestrales según el siguiente detalle:

- si la elevación del manuscrito se efectúa entre el 1° de febrero y el 30 de junio, sólo deberá abonar la primer cuota semestral. El plazo de pago es el 30 de abril. Se aclara que para tesis presentadas antes de esta fecha, el plazo de pago es el día de la elevación del manuscrito por Mesa de Entradas.
- si la elevación del manuscrito se efectúa a partir del 1° de julio y hasta el mes de diciembre inclusive, deberá abonar también la segunda cuota semestral. El plazo de pago es el 30 de agosto. Se aclara que para manuscritos presentados entre el 1° de julio y 29 de agosto, el plazo de pago es el día de la elevación del manuscrito por Mesa de Entradas.

La presentación del manuscrito por Mesa de Entradas deberá ir acompañado indefectiblemente de un libre deuda emitido por el Departamento Tesorería de la Dirección Gestión Económico Financiera de la FaCENA.

ARTÍCULO 8°. Pago durante Licencia. En caso de que el doctorando solicite licencia en la carrera (contemplado en el artículo 7° inciso 7.6 de los reglamentos de Carrera de los Doctorados de la UNNE en Biología, en Física y en Química, Res. 485/13, 486/13 y 487/13 CS) éste quedará



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°: 0286/15

CORRIENTES, 07 MAY 2015

eximido del pago del arancel de aquellos semestres que comprenda la licencia de modo completo, debiendo considerarse la fecha indicada por la resolución que otorgue la misma, así:

- si la licencia se otorga a partir de fechas comprendidas entre el 2 de febrero y el 1° de julio, deberá abonar sólo la primer cuota semestral, teniendo como plazo para el pago 60 días corridos de la fecha de inicio de licencia

- si la licencia se otorga a partir de fechas comprendidas entre el 2 de julio y el 31 de diciembre, deberá abonar ambas cuotas semestrales, teniendo plazo para el pago 60 días corridos de la fecha de inicio de licencia. Vencidos los plazos mencionados el alumno caerá en mora, aplicándosele el recargo indicado en ARTÍCULO 5°.

Cumplido el periodo de licencia, deberá presentar libre deuda emitido por el Departamento Tesorería de la Dirección Gestión Económico Financiera de la FaCENA para poder retomar el cursado. El pago al reinicio del cursado sigue el mismo régimen que lo establecido en el ARTICULO 4° de la presente normativa para los ingresantes.

ARTÍCULO 9°. Bajas. Conforme a lo establecido por el artículo 7° inciso 7.5 de los reglamentos de Carrera de los Doctorados de la UNNE (en Biología, en Física y en Química, Res. 485/13, 486/13 y 487/13 CS) el doctorando que por voluntad propia decida abandonar la Carrera deberá elevar una nota dirigida al Decano acompañada del libre deuda solicitando la baja, la cual será resuelta por Consejo Directivo y lo liberará del abono del arancel a partir de la fecha de presentación de la nota.

ARTÍCULO 10°. Casos particulares. Toda situación no contemplada por esta normativa será atendida como caso particular por la Secretaría de Investigación y Posgrado, quien en acción conjunta con la Dirección de Gestión Económico Financiera dependiente de la Secretaria Administrativa de esta Facultad, elaborará una propuesta que será elevada a consideración del Consejo Directivo para su análisis y oportuna aprobación.